



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

Presidencia N° 63

Montevideo, 12 de marzo de 2025

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 1/25 para adquisición de hasta setecientos (700) kilogramos de café molido (expediente digital Vías N° 271.594).

RESULTANDO: I) Que al referido llamado se presentaron las empresas Aranil S.A., El palacio del café S.A., Ghalli S.A., Junpol S.A., Logística 21 SAS, y Trading investment group S.R.L.

II) Que la empresa Aranil S.A. no presentó el formulario de identificación del oferente (anexo I), por lo que al ser un elemento esencial que debe contener la oferta de acuerdo con el artículo 9° del pliego, su oferta no fue considerada.

III) Que la empresa El palacio del café S.A. no presentó en su oferta la información completa del producto ofertado, vencimiento y condiciones de empaque y almacenamiento. Por ser un elemento esencial que debe contener la oferta de acuerdo al artículo 9° del pliego de condiciones particulares, su oferta no fue considerada.

IV) Que las empresas Junpol S.A. y Logística 21 SAS no presentaron la descripción detallada del producto ofertado, vencimiento, condiciones de empaque y acondicionamiento, ni la habilitación bromatológica expedida por la correspondiente Intendencia, ni la constancia de entrega de muestras, ni el formulario de identificación del oferente (anexo I), por lo que al ser elementos esenciales que deben contener las ofertas de acuerdo con el artículo 9° del pliego, éstas no fueron consideradas.

V) Que no se recibieron observaciones ni comentarios dentro del plazo establecido para ello en el pliego de condiciones particulares.

VI) Que se constató en el RUPE que ninguna de las empresas cuenta con sanciones que den lugar a descuentos de puntaje, de acuerdo al artículo 18 del pliego de condiciones particulares.

VII) Que se recibió de la División Intendencia la tabla de puntuación de las ofertas respecto al factor calidad, de conformidad con el artículo 18 del pliego de condiciones particulares.

VIII) Que se realizó cuadro comparativo teniendo en cuenta los factores a puntuar establecidos en el pliego de condiciones particulares.

CONSIDERANDO: I) Que se ha dado cumplimiento a la normativa imperante en la materia, en especial a lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del TOCAF.

II) Que la oferta presentada por la empresa Ghalli S.A. se encuentra dentro de un rango de precios razonable en función de los antecedentes de adquisición de productos similares en oportunidades anteriores.

III) Que se efectuó la reserva del crédito para cubrir la citada erogación.

ATENTO: A las normas reglamentarias que le asisten y al informe emitido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones de este organismo, contenido en el Acta N° 4/2025, de 26 de febrero de 2025, que aconseja adjudicar el referido concurso de precios a la empresa Ghalli S.A.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1°.- Adjudícase, ad referéndum de la intervención preventiva del

Tribunal de Cuentas, a la empresa Ghalli S.A, la adquisición de hasta setecientos (700) kilogramos de café molido, objeto del concurso de precios N° 1/25, al precio unitario de \$ 974,6 (pesos uruguayos novecientos setenta y cuatro con sesenta centésimos) impuesto al valor agregado incluido, lo que asciende a un total de \$ 682.220 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y dos mil doscientos veinte), de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el llamado y a la oferta de la empresa.

2°.- La empresa adjudicataria deberá entregar los productos conforme a lo establecido en su oferta.

3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos legales que correspondan.

4°.- Notifíquese de la presente Resolución a la firma adjudicataria y a los demás oferentes.

5°.- Dese cuenta a la Comisión de Asuntos Internos.

6°.- Publíquese en la página www.comprasestatales.gub.uy y en las páginas www.parlamento.gub.uy y www.diputados.gub.uy.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR – Presidente
FERNANDO RIPOLL FALCONE - Secretario

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado